

Informe De Gestión

Efraín Antonio Torres Monsalvo
Representante a la Cámara Por Bogotá
Comisión Segunda Constitucional Permanente

Legislatura 20 julio 2016 – 20 junio 2017

Conforme a lo establecido en el párrafo 2° del artículo 14 de la ley 1147 de 2007 de 2007 y hasta tanto se reglamente el literal J del artículo 8° de la Ley 1828 de 2017, se procede a rendir informe de gestión de la actividad congresional del representante la Cámara por Bogotá Efraín Antonio Torres Monsalvo como miembro de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

El contenido del informe se detallará de la siguiente forma: un primer aparte en el que se esbozará eminentemente la actividad legislativa discriminando cada uno de los proyectos de ley presentados como iniciativas propias y las diferentes ponencias rendidas en virtud de las designaciones que hiciera la mesa directiva de la comisión segunda de la Cámara de representantes. En un segundo aparte se describirán las acciones desarrolladas en virtud del mandato constitucional como representante del pueblo, consistentes en la consecución del bien común y la justicia social, actividades que se titularán como gestión individual dentro de las cuales están comprendidas la realización de debates de control Político, apoyos a iniciativas en virtud de los mecanismos de participación ciudadana e integración con la institucionalidad para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

1. Actividad eminentemente legislativa:

Proyectos de los cuales el Representante Efraín Torres es Autor:

- ***Proyecto de ley 144 de 2016 Cámara “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la ley 5 de 1992. Radicado el 11 de mayo de 2016.***

El proyecto busca modificar el artículo 233 de la Ley 5 de 1992, que se conoce como el reglamento del Congreso, con el fin de que desde el congreso se pueda citar al Alcalde Mayor de Bogotá , a los Alcaldes de las ciudades capitales y a los Gobernadores cuando se trate de asuntos que superen el ámbito local y tengan trascendencia nacional relacionada con el medio ambiente, corrupción, transparencia de la administración, control del gasto público, moralidad administrativa, ordenamiento territorial, y otros que comprometan intereses de carácter nacional. Esas citaciones se harán cada

vez que sea necesario bajo la tesis de que es un funcionario de la Rama Ejecutiva a quien también se le debe hacer control político desde el Capitolio.

En el texto del proyecto se incluyó un aparte en el que se establece que se considerará falta grave la inasistencia del funcionario a las citaciones que se le hagan desde el Congreso.

- ***Proyecto de ley ordinaria 174 de 2016 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas” Radicado el 18 de octubre de 2016.***

Con este proyecto de ley se busca que los dineros producto de las propinas sean exclusivamente para el personal que trabaja atendiendo a los usuarios o comensales de restaurantes y establecimientos abiertos al público, ya que son aquellas personas quienes con su trabajo se hacen merecedores de esos incentivos que en forma de agradecimiento entregan las personas por ellos atendidas.

Por tal razón se establecen sanciones para dueños de establecimientos que destinen las propinas a fines distintos, tales como la reposición de utensilios de cocina o reposición de copas y manteles, también se deja claro que los dueños de establecimientos y administradores no podrán tomar partida del producto de las propinas, ya que en dicho caso serán sancionados con multas impuestas por el Ministerio de Trabajo.

El que no cumpla con las normas vigentes y sea reiterativo en las faltas podría verse afectado hasta con el cierre del establecimiento.

- ***Proyecto de ley 222 de 2017 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 17 numerales 1, 3 y 5 de la ley 546 de 1999 en relación con la eliminación de la cuota mínima para los créditos de vivienda propia” Radicado el 21 de febrero de 2017***

Esta iniciativa busca cumplir el sueño de todos los Colombianos de Tener casa Propia, brindándoles un mayor acceso a los beneficios de los créditos de vivienda, complementando así, las políticas del Gobierno Nacional.

Este proyecto plantea la posibilidad de que las entidades financieras pasen de financiar el 70% del valor de la vivienda hasta un 90% del valor de la misma, a través de una modificación a la Ley Marco 546 de 1999. Eso quiere decir que los colombianos ya no tendrán la preocupación de conseguir el 30% del valor de la vivienda como cuota inicial para poder acceder al crédito, si no que con solo contar con el 10% del valor de la vivienda y de acuerdo a su capacidad de endeudamiento podrán ser beneficiarios de un crédito de vivienda.

Esta iniciativa también permite que los créditos para el mejoramiento de vivienda cuenten con interés más bajos, es decir, no solo se cumple con hacer posible la adquisición de vivienda para aquellos

que no la tienen, si no que también se busca que aquellos que cuentan con una puedan mejorarla y así vivir en condiciones dignas.

- ***Proyecto de ley estatutaria 232 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se crea el registro nacional de Datos Genéticos vinculados a la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales” Radicado el 15 de marzo de 2017***

El proyecto de ley busca la creación del Registro Nacional de datos genéticos para vincular allí los datos de ADN de violadores Y asesinos de niños, niñas y adolescentes en Colombia para así incrementar la efectividad de la justicia.

Se impone la obligación a las clínicas y hospitales donde lleguen menores y personas víctimas de abusos y violación, la obligación de tomar las muestras o huellas genéticas que deja el violador o asesino en el cuerpo de la víctima, para luego enviarlas a medicina legal para su estudio y sistematización y así poder dar con el paradero del sujeto agresor, entregando la posibilidad de contar con la prueba reina para su judicialización.

Además como medida de prevención los registros genéticos de condenados o sindicados por este tipo de hechos, incluso rastros encontrados en las víctimas, permanecerían en esta lista hasta por 40 años.

- ***Proyecto de acto legislativo 240 de 2017 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua” Radicado el 23 de marzo de 2017.***

De aprobarse este proyecto se abriría la puerta para la implementación de la cadena perpetua en el país, modificando el artículo 34 de la constitución. Aquí se deja claro que esta medida quedará a disposición de los jueces para casos excepcionales siendo uno de los principales la violación, asesinato y tortura de niños, niñas y adolescentes y estos casos, tendría que reglamentarlos posteriormente el Congreso de la República.

En consecuencia, al proyecto se añade al Estatuto de la Corte Penal Internacional, estableciendo que en caso de cadena perpetua, cuando el recluso haya cumplido 25 años de la pena, éste podrá ser revisado analizando el comportamiento que lleva y sus condiciones psicológicas. Así pues, al recluso se le está dando la posibilidad de resocialización a pesar de la pena máxima impuesta. Este sistema ha sido aplicado en Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Italia y Francia cuyos ordenamientos jurídicos prevén la cadena perpetua sujeta a revisión.

1.1- Proyectos de ley sobre los cuales se rindieron informes de Ponencia.

- ***Proyecto de ley no. 154/15 Cámara, "por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización" acumulado al proyecto de ley no. 101/15 cámara, "por medio de la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización de las fuerzas militares y de policía y se dictan otras disposiciones".***

Con esta iniciativa que ya fue aprobada por el Congreso, se acaban las libretas multimillonarias y también las costosas para personas de bajos ingresos, no habrá libreta que cueste más de 40 salarios mínimos (29,5 millones) y la menor costaría el 20% del ingreso (para quienes ganen menos de 2 salarios mínimos), así por ejemplo, quien gane 1 salario mínimo pagaría 148 mil pesos. También se buscó una fórmula de redacción que no fuera a dar opciones de corrupción para quienes liquidan las libretas militares.

Este Proyecto modificó y actualizó la ley 48 de 1993 vigente desde hace más de 2 décadas que actualmente rige los procedimientos para la definición de la situación militar.

¿Qué novedad trae este Proyecto?

Este proyecto busca hacer más atractiva la prestación del servicio militar, ya que con las normas actuales no se cumplen las metas de reclutamiento en todas las fuerzas.

El principal incentivo de este proyecto para quienes deseen prestar el servicio militar es duplicar el sueldo pues ganarían el 30% del salario mínimo (\$ 221.315) Actualmente ganan el 15%. (\$110.657).

Quedaron en la conciliación las dos principales propuestas de beneficios a quien preste el servicio militar:

- 1) Que quien haya prestado el servicio militar tenga una beca del 30% en la matrícula financiera en los cursos de Oficial y Suboficial de la Policía y las Fuerzas Militares
- 2) Que las Escuelas de Oficiales de la Policía y de las Fuerzas Militares deben incorporar mínimo el 30% de personas que hayan prestado el servicio militar. Aquí fue adicionado en Plenaria de Senado, condicionando a quienes cumplan los requisitos de admisión

El tiempo de prestación del servicio militar para Bachilleres se mantiene igual como está actualmente en 12 meses, para el caso de los soldados campesinos y regulares baja de 24 a 18 meses (en donde se les impartirá educación y serán certificados por el SENA).

Se modificaron e incluyeron causales de exoneración del servicio militar obligatorio, para ajustar la norma a los pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional. (Esto es lo que tiene que ver con la objeción de conciencia para prestar el servicio militar)

Se incluyó la modalidad de prestación del servicio militar como Auxiliar del cuerpo de custodia en el INPEC, para atender las demandas de protección y seguridad que requiere la justicia colombiana.

Se omitió el requisito de acreditar el título de Bachiller para prestar este servicio, con el fin de no limitar al personal que cuenta con conocimientos y experiencia en materia ambiental, y se determinó la reglamentación del tema.

La edad límite para prestar el servicio militar es hasta faltando un día para cumplir los 24 años de edad, porque es muy limitado el personal apto para cumplir el deber constitucional de prestar el servicio militar, y para atender las necesidades de seguridad y protección que requiere la patria.

Se redujo en un 15% el valor de la sanción por el no pago oportuno de la cuota de compensación militar.

Se excluye también por el solo hecho de ser víctima (desplazado), la obligación de pagar la elaboración de la libreta militar (que es el 15% de 1 salario mínimo \$110 mil), como también las multas de inscripción y las multas de remiso. Los otros hechos victimizantes de acuerdo a la Ley 1448 de 2011, podrán ser objeto de exenciones si se aseguran los recursos. En Senado excluyeron tácitamente su propuesta de que no paguen este costo los beneficiarios del Ser Pilo Pago, pero dejaron una redacción que dice que no pagaran los beneficiarios de servicios educativos del Estado, la cual es muy amplia y ambigua.

Valga resaltar que para esta iniciativa se instalaron mesas de trabajo en las que participaron miembros de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes mediante el aporte de ideas en temas orientados al beneficio de los jóvenes que presentaban dificultad al momento de definir su situación militar, ello debido a las complejidades de la ley 48 de 1993, la cual fue reformada mediante esta iniciativa que pasó a sanción presidencial.

Los aportes que se realizaron desde la Oficina del Representante Efraín Torres y que fueron tenidos en cuenta en la redacción de la ley son los siguientes:

- Se propuso la imposición de sanciones disciplinarias para el Comandante que no cumpla con el personal para el servicio militar ambiental.
- Se acaban las Batidas Militares. Se mejoró la redacción para evitar interpretaciones erradas, se cambió el término requerir por notificar, y se expide el certificado en línea para facilitar el proceso de definición de la situación militar.

- Se abolió la obligación de acreditar la situación militar para garantizar el derecho al trabajo, a salir del país y a portar legalmente armas de fuego, con la claridad que el personal apto para prestar el servicio militar, si debe acreditar tal situación, con el fin de asegurar el pie de fuerza que se requiere para cubrir las necesidades de defensa, seguridad y protección que requiere la nación.
 - Se redujeron las duras sanciones contra los rectores de colegios que no inscribieran a los estudiantes para que prestaran el servicio militar.
 - Durante el primer año de vigencia de esta nueva ley, se hagan todas las amnistías con descuentos especiales para que los remisos y deudores se pongan el día, soportado esto en el endurecimiento de sanciones de esta ley.
- **Proyecto de ley 194/2016 Cámara - 098/2015 Senado “Por medio de la cual se aprueba el “acuerdo entre la república de Colombia y la organización del tratado del atlántico norte sobre cooperación y seguridad de información”, suscrito en Bruselas el 25 de junio de 2013” Proyecto Aprobado en Ambas Cámaras.**

En ambas ponencias se resaltó que Este acuerdo de cooperación establecido en 2013 entre el Gobierno colombiano y la OTAN, mejorará sustancialmente los procesos de inteligencia en las fuerzas militares de ambas partes. Por ejemplo, permitirá a Colombia mayores herramientas tecnológicas para perseguir el crimen de las grandes redes de narcotráfico. Además, permitirá el mejoramiento de la formación militar en doctrina y tecnología.

Además se dejó claro en los debates que este tratado no implica presencia militar o bases militares en Colombia por parte de tropas extranjeras, pues según Torres, este es apenas un acuerdo de asociación para el intercambio de información que establece normas claras para su manejo.

- **Proyecto de ley 129 de 2016 Cámara “Por medio del cual se modifican los artículos 1º y 2º en sus numerales 1.2, 2.1 Y 2.3 de la ley 14 de 1990 en el cual se establece la distinción “reservista de honor”, y se dictan otras disposiciones” Autor: H.R Olga Lucía Velásquez.**

Este proyecto Fue aprobado en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes este proyecto que busca que los miembros de la fuerza pública pensionados por invalidez y/o enfermedad profesional, obtengan los beneficios de ser reservistas de honor.

Con esta iniciativa se busca que quienes han dado la vida por nuestra patria y han sacrificado parte de ella durante su servicio a la sociedad civil reciban una recompensa y se les reintegre a la vida laboral dándoles oportunidades de formación en diferentes niveles”.

Los miembros de la fuerza pública que fueron pensionados por invalidez o que hayan perdido el 25% de su movilidad por accidente laboral o enfermedad también recibirán beneficios para educación como por ejemplo cupos para becas con el Icetex en Colombia y en el exterior, entre otros”.

Además, este proyecto amplía el porcentaje de 2 a 5% de las personas que deben ser contratadas por entidades del derecho público, siempre y cuando, el individuo reúna las condiciones para el cargo. Para este ítem aplican cargos de carrera administrativas, contratista, supernumerarios y personal en provisionalidad.

- ***Proyecto de ley 103 de 2016 Cámara “Por medio de la cual se establece la obligación a los establecimientos de comercio, de diferenciar y exhibir de acuerdo a las normas de origen, la procedencia de los productos importados del sector primario” Autor H.R Didier Burgos. Esta iniciativa será archivada por tránsito de legislatura.***

Principalmente imponía a los establecimientos de comercio y grandes superficies expendedoras de productos del sector primario y secundario la obligación de informar a los consumidores la procedencia de los productos de acuerdo a las normas de origen.

2.- Gestión Individual

2.1.- Debates De Control Político Realizados en la Comisión II de la Cámara de Representantes – Citante : H.R Efraín Torres

Seguridad en Bogotá y habitantes de calle – Noviembre de 2016

Ante la cuestionada intervención a la calle del Bronx realizada por la administración distrital, la cual generó una crisis de seguridad en varias localidades de Bogotá, se citó en la Comisión Segunda de

la Cámara de Representantes un debate de control político para exigirle al Alcalde de Bogotá una intervención integral que procure una atención integral a la población habitante de calle.

Adicionalmente el Representante, Efraín Torres, entregó una lista con 30 nuevos puntos críticos y ollas que funcionaban hasta ese momento en Bogotá para que las autoridades tomaran medidas al respecto.

Niños doblemente víctimas en Colombia – Octubre de 2016

Ante las escalofriantes cifras presentadas por la Fiscalía General de la nación, en las que se evidenciaban más de 85 mil casos inactivos de violaciones y asesinatos cometidos contra menores de edad, se citó un debate de control político en el que se cuestionó la ineffectividad de la justicia frente a los casos que involucran a la niñez en Colombia. Al debate además asistieron la Directora del ICBF, Cristina Plazas, y el director de Medicina Legal, Carlos Valdés, quienes se comprometieron a ejecutar desde sus campos acciones para ponerle freno a la grave crisis que viven niños y niñas en el país.

Como conclusión se sostuvo que los niños son doblemente víctima, por un lado debido a los vejámenes y agresiones a los que son sometidos y de otra parte por la ineficiencia en la administración de justicia, pues son revictimizados por el estado al no cumplir con la resolución de sus casos mediante la justicia pronta y sin dilaciones.

2.2.- Apoyo a la iniciativa de Referendo para la implementación de la Cadena Perpetua Para Violadores y Asesinos de Niños.

Uno de los pilares de la actividad congresional del H.R Efraín Torres ha sido velar por la protección y garantía de los Derechos de todos los Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia, por tal razón, aparte de las iniciativas legislativas orientadas a esa finalidad, decidió apoyar el impulso de la campaña y recolección de firmas para el referendo que busca la implementación de la cadena perpetua para violadores y asesinos de niños, reforzando dicho apoyo con entrega de camisetas y carteles para promover e incentivar a los ciudadanos a acoger esta iniciativa, del mismo modo el equipo de trabajo del H.R Efraín Torres ha organizado campañas para la recolección de firmas y consecución de adeptos.

2.3.- Acercamiento con el Consejo Superior de Política Criminal y Conformación de Mesas de Trabajo.

El 30 de mayo de los corrientes en reunión con la Directora de Política Criminal y Penitenciaria Dra. Marcela Abadía con la intención de expresar la enorme preocupación por la situación de los menores en Colombia, ello debido al cumulo de violaciones y asesinatos que diariamente tienden al

aumento, resaltando en dicha reunión la situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes y dejando claro que la política actual no ofrece soluciones cercanas, se acordó la conformación de una mesa de trabajo integrada por la institucionalidad y en la cual estaríamos como invitados especiales con la finalidad de construir entre todos los participantes una política integral para la protección y prevención de todas las formas de violencia contra los niños en Colombia.

2.4.- Firma del Pacto Nacional por la protección de la niñez contra los diferentes tipos de violencia

En atención a las conversaciones con el Consejo Superior de Política Criminal, se logró consolidar desde la institucionalidad el establecimiento de una mesa de trabajo cuya función principal será la investigación, sistematización y construcción de un compendio normativo para la protección y garantía de los Derechos de Niños, niñas y adolescentes, en tal virtud, en el marco de una reunión formal El Representante a la Cámara por Bogotá, Efraín Torres, los miembros del Consejo Superior de Política Criminal y el viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa firmaron este miércoles el “Pacto Nacional por la Protección de la Niñez contra las diferentes formas de violencia”, Este pacto se firmó el 21 de junio de 2017 en el Claustro San Agustín.

3.- conclusión

El presente informe de gestión destaca la labor desempeñada por el suscrito en el transcurso de la legislatura que feneció el 20 de junio de 2017, destacando su preocupación y ánimo de contribución a la mejora de la situación de los niños en Colombia, mediante la creación de iniciativas conducentes a ofrecer al estado como garante de sus derechos, herramientas útiles para la prevención, investigación y juzgamiento de los diferentes delitos que impiden el adecuado y armónico crecimiento de los menores, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, del mismo modo se ha buscado la integración desde la institucionalidad, de un equipo comprometido con la niñez en Colombia, que permita la construcción de propuestas y mecanismo orientados a mitigar efectivamente el flagelo de la criminalidad contra los menores.

Atentamente.,

Efraín Antonio Torres Monsalvo
Representante a la cámara por Bogotá

Bogotá. D.C, junio 22 de 2017

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

Asunto: informe de Gestión.

Respetado Señor Secretario.

En atención a lo establecido en el párrafo 2° del artículo 14 de la ley 1147 de 2007 y hasta tanto se reglamente el literal J del artículo 8° de la Ley 1828 de 2017, procedo a rendir el informe correspondiente a la legislatura comprendida entre el 20 de julio de 2016 hasta el 20 de junio de los corrientes.

El informe consta de la relación de los proyectos de los cuales fui autor y ponente, así como de los debates de control político realizados y otras actividades que guardan estrecha relación con la labor legislativa.

Cordialmente,

Efraín Torres Monsalvo
Representante a la cámara por Bogotá
Comisión Segunda Constitucional

Anexo: Informe de Gestión contenido en (7) folios útiles

Con copia: Doctora Mónica Patricia Vanegas, Coordinadora Unidad Atención Ciudadana del Congreso